



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **001**

Fecha: **25/01/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 029 2022 00526 00	Verbal Sumario	JOSE ALFREDO ACEVEDO BURGOS	CONSTRUCCIONES OCA SAS	Traslado (Art. 110 CGP)	26/01/2023	30/01/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS

SECRETARIO

INICIO DOCUMENTOS

TRASLADO 2022-526

RADICADO: 2022 – 526 / CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE LA DEMANDA

Laura Fernanda Silva Hernandez <fernanda26010@hotmail.com>

Miércoles 23/11/2022 8:10

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; joseacevedobur@gmail.com <joseacevedobur@gmail.com>

Buenas tardes,

Adjunto escrito de contestación de demanda en mi condición de ABOGADA de la parte demandada.

Anexo dos (2) documentos en pdf.

Cordialmente,

LAURA FERNANDA SILVA H.

Movil: 318-788-4208

Abogada

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL DE **JOSÉ ALFREDO ACEVEDO BURGOS** contra
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.

RADICADO: 2022 – 526

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE LA DEMANDA

Respetado señor Juez:

LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.790.957 expedida en Floridablanca (Santander) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.389 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico fernanda26010@hotmail.com, en mi condición de ABOGADA de **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 804.005.732-2, con dirección de correo electrónico construccionesoca_sas@hotmail.com, representada legalmente por el Señor **JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.377, quien actúa en calidad de Representante Legal me dirijo a usted honorable señor Juez con este escrito y dentro del término legal, a fin de dar contestación al escrito de la demanda, lo cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

PRIMERO: Si es cierto, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

SEGUNDO: Si cierto, de igual manera me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

TERCERO: Si cierto, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

CUARTO: Es parcialmente cierto, en razón a que, si bien mi representado a fecha aludida solicitó ante la Entidad de la Superintendencia de Sociedades, proceso de reorganización abreviada, esto como consecuencia de los efectos de la crisis económica que vive la compañía que se reflejan en sus estados financieros, por ende, es ligero en sus expresiones el abogado de la parte demandante, puesto que afirma que mi representada simula una situación económica, sin allegar una sola

prueba de lo afirmado. Desconoce de igual manera el espíritu y los principios del proceso de reorganización en todas sus formas puesto que este busca la recuperación de la empresa mediante mecanismos que permitan pagar sus acreencias, en condiciones especiales, lo que no significa que, se pueda evadir las obligaciones. Es de aclarar que el proceso de reorganización abreviada se desarrolló ante la Superintendencia de Sociedades, mi representando se rigió por el principio de la buena fe, siendo un acto de honradez, que el hoy demandante fue reconocido como acreedor y dentro del proceso no impugno decisión alguna dentro del principio de oportunidad que rige el derecho, no obstante, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

QUINTO: Es parcialmente cierto, en razón a que la fecha aquí mencionada, si se admitió el proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades; no obstante, la parte actora insiste en que, mi representado obró de mala fe, haciendo señalamientos sin prueba alguna para dirigirse de tal manera contra mi prohijado, lanzando afirmaciones que puede dañar su buen nombre y la reputación de la empresa que representa, de igual manera dentro de los créditos calificados y graduados dentro del acuerdo se encuentra el del accionante, el cual se deberá pagar conforme al acuerdo de reorganización abreviada que fue aprobado por los acreedores; por lo cual me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

SEXTO: Es parcialmente cierto, en razón a que mi poderdante si se presentó acuerdo de reorganización abreviado, aunque, reitero nuevamente que la parte actora insiste en señalamientos que quiere llevar a cabo a una conducta injuriosa y posteriormente calumniosa de parte de mi representado, de igual manera me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

SÉPTIMO: No es cierto, en razón a que, los señalamientos por la parte activa, son simplemente ajenos a la realidad, insinuando que mi representado actuó de forma fraudulenta, sin el más mínimo de pruebas, como lo mencioné anteriormente, lanza calumnias e injurias por doquier, no allegando prueba alguna, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

OCTAVO: No es cierto, las conjeturas por parte del demandante sin fundamento, desinformando a la justicia que, por medio de artimañas y engaños mi poderdante se hizo beneficiario a la insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades, siendo está entidad transparente a la hora de vigilar y ejecutar control frente a las sociedades mercantiles, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

NOVENO: Si es cierto, no obstante, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

DÉCIMO: Es parcialmente cierto, en razón a que, insisto, mi poderdante es integro y recto en sus decisiones, por tal motivo gestionó ante la Superintendencia de Sociedades para acogerse al proceso de reorganización de la Ley 1116 de 2006, cierto es que, le instauran denuncia penal, esperando al desarrollo de la misma, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

DÉCIMO PRIMERO: Si es cierto, sin embargo, me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en la presente diligencia.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

- Respecto a TODAS LAS PRETENSIONES en nombre de mi poderdante, si me opongo a cada una de ellas, en virtud a que mi representado, inició proceso de reorganización abreviada ante la entidad de la Superintendencia de Sociedades, acatando en debida forma todas las etapas procesales que el ente requiere, para así ejecutar un acuerdo de reorganización abreviada claro y transparente.

Por tanto, realizar una demanda posterior a estar en firme un acuerdo de reorganización abreviada, no se encuentra jurídicamente viable, ya que, incurre a la nulidad de la misma, por ende, Señor Juez suplico, no declarar prosperas cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

Dicho lo anterior, resalto que, la Ley 1116 de 2006, en su artículo 124 inciso final, destacando que, en los casos no regulados expresamente en esta ley se aplicara □ las disposiciones del Código de Procedimiento Civil", hoy Código General del Proceso.

Mencionando en este punto, los artículos 132 y 133 del Código General del Proceso.

EXCEPCIÓN

PRIMERA: LA INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN; en razón a que lo mencionado en el acápite de los hechos y fundamentos de derecho, no constan, por cuanto el actor ha actuado de mala fe, dando a entender que, mi poderdante fue incorrecto a la hora de tomar su decisión frente a

la crisis económica por la que está atravesando, buscando solución ante un acuerdo de reorganización abreviada, siendo de esta manera su carencia de derecho para el cobro impetrado.

SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO; esto es en razón a que, a la parte demandante pretende que le sean canceladas sumas exuberantes en base a falsedades para obtener el pago, dando a entender que mi poderdante actuó de mala fe, para no cumplir con las obligaciones contraídas.

TERCERA: TEMERIDAD, MALA FE; siendo una actuación procesal temeraria, ya que la parte actora, está procediendo de manera desleal pues no le asiste la razón para realizar este acto procesal; actuando de mala fe, lo que pretende es, con su intención únicamente de perjudicar a mi poderdante.

Bien sabemos señor Juez, que la temeridad y la mala fe de las partes y sus apoderados en las actuaciones procesales causan graves consecuencias si con ellas se perjudica a cualquier persona que haga parte del proceso, y esta ha sido la manera de actuar por parte del accionante.

El accionante dentro de estas diligencias se encuentra actuando de mala fe o con temeridad respecto a todas sus manifestaciones narradas en los hechos de la demanda y dichas actuaciones afectan a la parte que represento.

CUARTA: AUSENCIA DE REQUISITOS PARA SOLICITAR INTERESES MORATORIOS; en razón a que, la parte demandada, insiste en que, mi poderdante debe cancelar intereses moratorios, es menester precisar que, no es posible dicha indemnización debido a que, esta demanda, le acude la causal de nulidad numeral 2 en el artículo 133 del Código General del Proceso.

También se ha dicho que razones válidas, no necesariamente son las que jurídicamente acoja el juez en su sentencia, o que sean las que finalmente defina la jurisprudencia o la doctrina, sino que solo basta con que ellas tengan fundamento en unos argumentos sólidos y factibles, que den un grado de certeza tal que permita llevar a la creencia fundada que se está actuando correctamente o conforme a la ley.

QUINTA: INDEBIDA NOTIFICACIÓN; Sumándole a lo precedentemente dicho, invoco el equivalente artículo del mismo tenor, en su numeral 8; esto es, porque no se practicó de forma legal la notificación de la presente demanda, ya que, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se visualiza que, el contacto de notificaciones judiciales vía correo electrónico es construccionesoca_sas@hotmail.com, más no, el que la parte demandante allega la misma.

SEXTA: DEBIDO PROCESO; la Carta Magna, hace referencia a ello, en su artículo 29 *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."* [...].

En el caso en concreto, se evidencia que la parte actora, no tuvo en cuenta en realizar el debido proceso ante la situación que al día de hoy se expone mi representante a sabiendas que se encuentra encaminado un proceso de reorganización abreviada en la Superintendencia de Sociedades, tal motivo no prosperará demanda alguna posterior a su admisión.

SÉPTIMA: NULIDAD POR VIOLACIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN; en aras al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, la parte demandante omite la normatividad que reglamenta este tipo de procesos en cuanto un proceso de reorganización, una vez se de inicio a este, no podrá aceptar ni tampoco continuar con demanda de ejecución o con cualquier otro tipo de proceso de cobro en contra del acogido en esta Ley, por tanto, no es viable las pretensiones mencionadas en la actual demanda.

Siendo esto Señor Juez, una violación directa a la Ley 1116 de 2006, donde se recurre a ella, como lo indica su artículo 1, que, su finalidad es la de la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

Por tal motivo, se puede resaltar nuevamente en este punto, que, la acreencia laboral, se encuentra reconocida en la calificación y graduación de los créditos, dentro del proceso de reorganización abreviado solicitado por mi poderdante ante la Superintendencia de Sociedades, amparado por el principio de universalidad insinuado en el artículo 4 numeral 1 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala así: *“La totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación”*.

Por tanto, la acción de responsabilidad civil extracontractual que se pretende con la existente demanda, termina siendo un proceso de cobro, que, se tendrá en cuenta bajo la Ley aludida, por tal razón se deberá someter a los jueces del concurso.

OCTAVA: INNOMINADA O GENÉRICA; en virtud de la cual, cuando quiera que el fallador advierta la presencia de una excepción, procederá de oficio a declararla de acuerdo a cada obligación de la Ley, tal como se aprecia en el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, a su despacho, lo siguiente:

- 1) Requiero la nulidad de la presente demanda, por ser improcedente al actuar con mala fe en el escrito de la misma, siendo que, es nula toda demanda interpuesta cuando ya coexiste un acuerdo de reorganización abreviada ante la entidad de la Superintendencia de Sociedades, violando de esta manera el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, amparado de igual forma, por el último párrafo del artículo 124 del mismo tenor.
-

- 2) Requiero solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, en razón que, mi poderdante no se enteró de la providencia en su debida forma de notificación como lo indica la Ley 2213 de 2022, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.
- 3) Requiero que se condene al demandante, en pagos alusivos a costas o agencias en derecho, puesto que se ha demostrado que, mi poderdante no ha incurrido en ninguna acción temeraria, como se refiere el escrito de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito sean tenidos en cuenta los artículos del 132 al 138 del Código General del Proceso, los artículos 2, 13, y 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes que su señoría considere aplicables al presente asunto.

Artículo 124 de la Ley 1116 de 2006:

Último párrafo: “En los casos no regulados expresamente en esta ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.” *(sobre entendiéndose que al día de hoy se regula por el Código General del proceso).*

Artículo 132 del Código General del Proceso: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Artículo 133 del Código General del Proceso: *“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

[...]

2. *Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*

8. *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Artículo 282 del Código General del Proceso: “En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

SENTENCIA T-655 DE 1998: ACTUACION TEMERARIA-Definición: La jurisprudencia constitucional ha estimado que la actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como "la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso." En estas circunstancias, la actuación temeraria ha sido calificada por la Corte como aquella que supone una "actitud torticera", que "delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa", que expresa un abuso del derecho porque "deliberadamente y sin tener razón, de mala fe se instaura la acción", o, finalmente, constituye "un asalto inescrupuloso a la buena fe de los administradores de justicia". La temeridad es una situación que debe ser cuidadosamente valorada por los jueces con el fin de no incurrir en situaciones injustas.

SENTENCIA C-341 DE 2014 "La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas."

Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 "Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de

reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta”.

Y demás normas concordantes que su señoría considere aplicables al presente asunto.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como tal y dar pleno valor a las siguientes pruebas:

Documentales

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
 2. Copia simple de oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, respecto a la inscripción del acuerdo de la sociedad CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
 3. Copia simple de oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, respecto al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la sociedad CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
 4. Copia simple de oficio dirigido a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, respecto al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la sociedad CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
-

Oficio

1. Solicito Señor Juez que se oficie a la Superintendencia de Sociedades, para obtener el expediente completo del proceso de reorganización bajo el expediente No 99041, junto con la adición de conformación del acuerdo.

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder especial para actuar, junto con su respectiva captura de pantalla corroborando la entrega de este a través de mensaje de datos.
2. Copia simple de cédula de ciudadanía de mi representado.

NOTIFICACIONES

La parte demandante recibirá notificaciones en la dirección suministrada en el escrito de la demanda.

Mi representado en el Kilómetro 7 Vereda Menzulí Retorno Plata Cero de la ciudad de Piedecuesta (Santander). Celular 3162806795 – 3153744478. Correo electrónico construccionesoca_sas@hotmail.com

La suscrita en la Calle 106 No. 34 – 15 Barrio Altoviento 1 de la ciudad de Floridablanca (Santander). Celular 3187884208 Correo electrónico fernanda26010@hotmail.com

Del Señor Juez,



LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ

C.C: 1.095.790.957 Floridablanca, Santander

T.P.: 318.389 del C.S. de la J.

LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ
ABOGADA

The screenshot displays the Outlook web interface. The top navigation bar includes the Outlook logo, a search bar, and various utility icons. The left sidebar shows the 'Mensaje nuevo' button and a list of folders including 'Favoritos', 'Bandeja ... 206', and 'Carpetas'. The main content area shows an email from 'CONSTRUCCIONES OCA SAS' with the subject 'Poder Dra Fernanda Silva - Proceso Luis Alfredo Acevedo'. The email body contains a PDF attachment titled 'Poder especial - CONSTRUC...' and a text message in Spanish. The text mentions a power of attorney for a legal process and provides contact information for Ing. Jorge Alveiro Gualdron Manosalva. At the bottom of the email, there are buttons for 'Responder' and 'Reenviar'. On the right side of the interface, there is a vertical advertisement for Coca-Cola featuring a woman and the text 'EL VOLUMEN HASTA ARRIBA, EL PERREO HASTA ABAJO' and 'REGÍSTRATE AL LIVESTREAM'.

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

Denunciar

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

Bandeja ... 206

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja ... 206

Correo no ... 12

Borradores 1

Elementos en...

Elemento... 174

Archivo

Notas

acordarme!!!

ANDRÉS SERR...

Actualizar a Microsoft 365 con Características

Cerrar Poder Dra Fernanda Silva - Proceso Luis Alfredo Acevedo

CONSTRUCCIONES OCA SAS <construccionesoca_sas@hotmail.com>

Para: Usted

Mar 22/11/2022 4:33 PM

Poder especial - CONSTRUC...
204 KB

Buenas tardes Dr Fernanda,

Adjunto poder debidamente firmado y autorizado para la contestación de la demanda en el PROCESO VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE JOSÉ ALFREDO ACEVEDO BURGOS contra CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.

Sin otro particular,

Ing. Jorge Alveiro Gualdron Manosalva
C.C.13.749.377 de Bucaramanga
R.L. Construcciones Oca Sas
Nit: 804.005.732-2

Muchas gracias. Ok. Confirмо recibido. Recibido, gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

EL VOLUMEN HASTA ARRIBA, EL PERREO HASTA ABAJO

REGÍSTRATE AL LIVESTREAM

Coca-Cola

ONE FLOW FIRST

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE **JOSÉ ALFREDO ACEVEDO BURGOS** contra **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.**

RADICADO: 2022 – 526

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Respetado señor Juez:

JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.377, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 804.005.732-2, con dirección de correo electrónico construccionesoca_sas@hotmail.com, manifiesto a usted muy respetuosamente que acredito, que confiero PODER ESPECIAL mediante mensaje de datos a la Doctora **LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.790.957 expedida en Floridablanca (Santander) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.389 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico fernanda26010@hotmail.com para que en mi nombre y representación de la sociedad antes citada, tramite la contestación de demanda, interponga recursos y en general represente nuestros intereses íntegramente en el **PROCESO VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurado por el Señor **JOSÉ ALFREDO ACEVEDO BURGOS**.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y demás facultades contempladas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Otorgante,

Jorge Alveiro Gualdrón Manosalva

Jorge Alveiro Gualdrón Manosalva (Nov 18, 2022 18:45 EST)

JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA

C.C. No 13.749.377

Representante Legal de **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.**

Acepto,

Laura Fernanda Silva Hernández

Laura Fernanda Silva Hernández (Nov 18, 2022 17:55 EST)

LAURA FERNANDA SILVA HERNÁNDEZ

C.C. No 1.095.790.957 Floridablanca, Santander

T.P. No 318.389 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.749.377**

GUALDRON MANOSALVA

APELLIDOS

JORGE ALVEIRO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1981**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

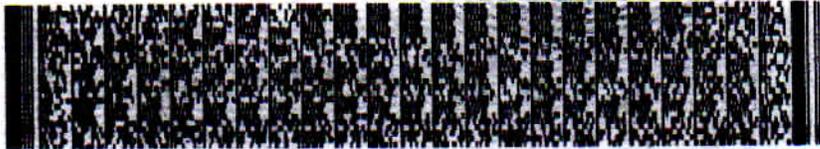
B+
G.S. RH

M
SEXO

29-MAR-1988 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2716000-00129576-M-0013749377-20081119

0006339712A 1

7400009083

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. - EN REORGANIZACION ABREVIADA
Sigla: No Reportó
Nit: 804005732-2
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-066845-16
Fecha de matrícula: 19 de Marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO
PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: construccionesoca_sas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3162806795
Teléfono comercial 2: 3153744478

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO
PLATA CERO

Municipio: Piedecuesta - Santander

Correo electrónico de notificación: construccionesoca_sas@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3162806795

Teléfono para notificación 2: 3153744478

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. - EN REORGANIZACION ABREVIADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 450 del 13 de Marzo de 1998 de Notaria 09 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 1998, con el No 36272 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONSTRUCCIONES OCA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMAN GA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2010, BAJO EL NRO. 86785, DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMAN GA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2010, BAJO EL NRO. 86785, DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 16 DEL 2015/03/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/04/21 BAJO EL NRO. 126212 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A PIEDECUESTA.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

POR AUTO NO. 2022-06-001473 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 1544 DEL LIBRO XIX, CONSTA: APERTURA AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., NIT. 804.005.732, EN LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EL DECRETO LEGISLATIVO 772 DE 2020.

C E R T I F I C A

POR AVISO NO. 2022-06-001517 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 1545 DEL LIBRO XIX, CONSTA: AVISO INICIO REORGANIZACIÓN ABREVIADA.

C E R T I F I C A

POR AUTO NO. 2022-06-001473 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 201069 DEL LIBRO IX, CONSTA: SE DESIGNA COMO PROMOTOR AL SEÑOR JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA, C.C. 13.749.377.

C E R T I F I C A

POR AUTO NO. 640000106 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 2022, BAJO EL NUMERO 1664 DEL LIBRO XIX, CONSTA: CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL ESTUDIO, PLANEACION, DISEÑO CONTRATACION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERA, ASI COMO LA EJECUCION EN ELLAS DE ADICIONES, REPARACIONES, RESTAURACIONES, MEJORAS Y/O MODIFICACIONES. 2. PARTICIPACION EN LICITACIONES DE CARACTER INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN LICITACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIONES DE LAS OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTUVA PARA LAS QUE LA SOCIEDAD SE INSCRIBA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE LA CAMARA DE COMERCIO. ASI MISMO, FIRMAR LOS CONTRATOS QUE DE ESTAS LICITACIONES SE DERIVEN Y EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTAS LICITACIONES. 3. EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA CIVIL Y DE LA ARQUITECTUVA, LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, ASESORIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS INCLUIDA LA ACTIVIDAD DE AVALUOS DE INMUEBLES EN GENERAL. 4. LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO INMOBILIARIO Y DE CONSTRUCCION DE TODA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASE DE BIENES INMUEBLES DESARROLLADOS POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS CON DESTINO A CUALQUIERA DE LOS USOS AUTORIZADOS POR LA LEY, ADQUISICION A CUALQUIER TITULO Y LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE LOS MISMOS, EL DESARROLLO URBANISTICO DE TERCEROS, Y VENTA DE LOTES Y CONSTRUCCIONES, ESTANDO FACULTADES LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SI O PARA SUS SOCIOS LAS AREAS QUE A BIEN TENTAN PARA ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION COMERCIAL. 5. LA CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA LA EXTENSION Y DISTRIBUCION DE REDES DE ENERGIA, TELEFONOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAD, Y EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS. 6. LA EJECUCION DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, CONSTRUCCION DE VIAS, PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES, PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. CONFORMACION DE ENGRANADOS, ARBORIZACIONES, MANTENIMIENTOS DE PARQUES, SEÑALIZACION DE VIAS Y DEMAS OBRAS CONDUCENTES AL SANEAMIENTO Y CONTROL DEL AMBIENTE. 7. LA ADMINISTRACION Y CORRETAJE DE FINCA RAIZ, LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION O NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO FUNCIONAMIENTO, ARRENDAMIENTO, FIDEICOMISO, USUFRUCTO, CONSTITUCION Y REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ETC. 8. LA FABRICACION, PREFABRICACION, ENSAMBLE, MONTAJE Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS Y/O MATERIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; ENAJENACION DE MATERIALES NUEVOS Y DE SOBANTES DE OBRAS. 9. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, Y EN CALIDAD DE GESTOR, FUNDADOR O INVERSIONISTAS, CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTRAS. 9. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, Y EN CALIDAD DE GESTOR, FUNDADOR O INVERSIONISTAS, CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTRAS ASOCIACIONES, AUN CUANDO SU OBJETO SOCIAL SEA DIFERENTE AL AQUI DESCRITO. 10. LA CELEBRACION DE CONTRATOS COMERCIALES DE REPRESENTACION, AGENCIA CONCESION Y FRANQUICIAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA NACIONAL O EXTRANJERO Y DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS AUTORIZADOS POR LA LEY. 11. LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION ALQUILER Y ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA: ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, LIMITAR Y DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES RAICES, MUEBLES, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES PARA RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS Y CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPALÑIA TOME A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTAS, LA PLANEACION O EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE MERCADEO, Y DE ACTIVIDADES ACCESORIAS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, PARCELACION EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES, LA ADMINISTRACION Y VENTA DE LOTES, PARCELAS Y EDIFICACIONES; LA ASOCIACION CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE URBANIZACION, PARCELACION O CONSTRUCCION; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONTRUCCIONES, Y EXPLOTAR CANTERAS, PLAYAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO A SUS OBRAS LA VENTA DE MIS MISMOS; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS, BIEN O SEA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION O PARTICIPACION; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTE DE ELLAS, CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO POR ACTIVA O POR PASIVA CON TODA CLASE DE PERSONAS U OTORGAR GARANTIAS, TOMAR DINERO EN MUTUO O TOMAR EN GARANTIAS SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITEN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PAA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, COMPRAR PARA REVENDER, LICITAR, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES O PROMOVERLAS. EN GENERAL CELEBRAR O

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS O QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. ASI COMO TODOS AQUELLOS EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO. ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTEN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCER LOS DERECHOS QUE LEGALMENTE O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400
Valor Nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400
Valor Nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200
Valor Nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITA DO CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 17 del 26 de Diciembre de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Enero de 2017 con el No 144415 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUALDRON MANOSALVA JORGE ALVEIRO	C.C. 13749377

REVISORES FISCALES

Por Acta No 18 del 26 de Mayo de 2017 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2017 con el No 149814 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTINEZ DIAZ GLADYS	C.C. 63335836

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 887 de 22/05/2001 Notaria 09 de Bucaramanga	47947 20/06/2001 Libro IX

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EP No 0904 de 10/05/2005 Notaria 09 de Bucaramanga 63085 10/06/2005 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga 86783 29/06/2010 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga 86784 29/06/2010 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga 86785 29/06/2010 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220.
Actividad secundaria Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4210.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
Matricula No: 65834
Fecha de matrícula: 19 de Marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander

Mediante Oficio No R165080-E103360 del 20 de Noviembre de 2017 de Alcaldía De

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Diciembre de 2017 , con el No 34924 del libro VIII

Mediante Oficio No 3900-2017-0337 del 11 de Diciembre de 2017 de Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.,UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 65834 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2018 , con el No 35418 del libro VIII

Mediante Oficio No 865/2018-00122-00 del 02 de Abril de 2018 de Juzgado Primero Mpal Pequeñas Causas Laboral de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Abril de 2018 , con el No 35828 del libro VIII

Mediante Oficio No 2594-2018.00149-00 del 27 de Junio de 2018 de Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA, MATRICULA NO. 65834. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Agosto de 2018 , con el No 36965 del libro VIII

Mediante Oficio No 1215-2019-00264-00 del 29 de Marzo de 2019 de Juzgado Segundo Promiscuo M/Pal Funciones Control De Garantias de Piedecuesta , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 2019 , con el No 38963 del libro VIII

Mediante Oficio No 913-2018-00005-00 del 13 de Septiembre de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2019 , con el No 40287 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$3.788.016.122

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/11/2022 - 17:2:4
Recibo No. 10676405, Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 65AW2327BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago



Al contestar cite el No. 2022-06-006611



Tipo: Salida Fecha: 18/10/2022 07:52:07 AM
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA
Sociedad: 804005732 - CONSTRUCCIONES OC Exp. 99041
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 890200110 - CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-002119

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
notificacionesjudiciales@camaradirecta.com
Bucaramanga - Santander

Ref: **Inscripción confirmación del Acuerdo
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
EN REORGANIZACION ABREVIADA
NIT. 804.005.732**

De conformidad con lo resuelto en audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo según Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, me permito remitir copia autentica de la misma con el fin de proceder a realizar el registro de la confirmación del Acuerdo de reorganización de la concursada **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.- EN REORGANIZACION ABREVIADA, NIT. 804.005.732.**

Se adjunta copia autentica del Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398 contentiva en dieciséis (16) folios.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...". Igualmente se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





y el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, quedó legalmente ejecutoriada el día 14 de septiembre de 2022.

De la anterior orden favor informar al Despacho de su respectivo trámite.

Cordialmente,

LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

NIT. 804005732

EXP. 99041

CODFUN. M1476



Al contestar cite el No. 2022-06-006791



Tipo: Salida Fecha: 27/10/2022 02:40:16 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA, L
Sociedad: 804005732 - CONSTRUCCIONES OC Exp. 99041
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 15389 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUB
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-002167

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co

Cartagena - Bolívar

**Ref: Levantamiento de medidas cautelares
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
EN REORGANIZACION ABREVIADA
NIT. 804.005.732**

De conformidad con lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo según el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, me permito remitir copia autentica del mismo con el fin de ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la sociedad **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.- EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT. 804.005.732.**

Que el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, dispone: **“ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN DEL ACTA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.** *El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo. En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa. Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento.”*

De acuerdo con la norma anteriormente mencionada se solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-280259 de propiedad de la sociedad



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia





**CONSTRUCCIONES OCA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT.
804.005.732.**

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...". Igualmente se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos y el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, quedó legalmente ejecutoriada el día 5 de octubre de 2022.

De la anterior orden favor informar al Despacho de su trámite.

Cordialmente,

LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

NIT. 804005732

EXP. 99041

CODFUN. M1476



Al contestar cite el No. 2022-06-006792



Tipo: Salida Fecha: 27/10/2022 02:43:01 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA, L
Sociedad: 804005732 - CONSTRUCCIONES OC Exp. 99041
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 890204109 - DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMAN
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 640-002168

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
director@transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Santander

**Ref: Levantamiento de medidas cautelares
CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
EN REORGANIZACION ABREVIADA
NIT. 804.005.732**

De conformidad con lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo según el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, me permito remitir copia autentica del mismo con el fin de ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la sociedad **CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.- EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT. 804.005.732.**

Que el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, dispone: **“ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN DEL ACTA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.** *El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo. En la misma providencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, salvo que el acuerdo haya dispuesto otra cosa. Cuando el mismo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, ordenará la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro, no siendo necesario el otorgamiento previo de ningún documento.”*

De acuerdo con la norma anteriormente mencionada se solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo de placas IRP 328 camioneta BMW 2016 de propiedad de la sociedad **CONSTRUCCIONES OCA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADA NIT. 804.005.732.**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia





De conformidad con el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, el cual se transcribe en parte, "**ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento...". Igualmente se informa a su Despacho que los documentos remitidos son auténticos y el Acta de audiencia No. 640-000106 del 5 de octubre de 2022 radicado 2022-06-006398, quedó legalmente ejecutoriada el día 5 de octubre de 2022.

De la anterior orden favor informar al Despacho de su trámite.

Cordialmente,

LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

NIT. 804005732

EXP. 99041

CODFUN. M1476

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2022@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. - EN REORGANIZACION ABREVIADA
Sigla: No Reportó
Nit: 804005732-2
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-066845-16
Fecha de matrícula: 19 de Marzo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: construccionesoca_sas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3162806795
Teléfono comercial 2: 3153744478
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación: construccionesoca_sas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3162806795
Teléfono para notificación 2: 3153744478
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. - EN REORGANIZACION ABREVIADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 450 del 13 de Marzo de 1998 de Notaria 09 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 1998, con el No 36272 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONSTRUCCIONES OCA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2010, BAJO EL NRO. 86785, DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A
QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, DE LA NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2010, BAJO EL NRO. 86785, DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.

C E R T I F I C A
QUE POR ACTA NRO. 16 DEL 2015/03/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/04/21 BAJO EL NRO. 126212 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A PIEDECUESTA.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

POR AUTO NO. 2022-06-001473 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 1544 DEL LIBRO XIX, CONSTA: APERTURA AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., NIT. 804.005.732, EN LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EL DECRETO LEGISLATIVO 772 DE 2020.

C E R T I F I C A
POR AVISO NO. 2022-06-001517 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 1545 DEL LIBRO XIX, CONSTA: AVISO INICIO REORGANIZACIÓN ABREVIADA.

C E R T I F I C A
POR AUTO NO. 2022-06-001473 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA., INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2022, BAJO EL NO. 201069 DEL LIBRO IX, CONSTA: SE DESIGNA COMO PROMOTOR AL SEÑOR JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA, C.C. 13.749.377.

C E R T I F I C A
POR AUTO NO. 640000106 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 2022, BAJO EL NUMERO 1664 DEL LIBRO XIX, CONSTA: CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA.

<bold/> TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

<bold/> OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL ESTUDIO, PLANEACION, DISEÑO CONTRATACION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERA, ASI COMO LA EJECUCION EN ELLAS DE ADICIONES, REPARACIONES, RESTAURACIONES, MEJORAS Y/O MODIFICACIONES. 2. PARTICIPACION EN LICITACIONES DE CARACTER INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN LICITACIONES DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIONES DE LAS OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTUVA PARA LAS QUE LA SOCIEDAD SE INSCRIBA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE LA CAMARA DE COMERCIO. ASI MISMO, FIRMAR LOS CONTRATOS QUE DE ESTAS LICITACIONES SE DERIVEN Y EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTAS LICITACIONES. 3. EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA CIVIL Y DE LA ARQUITECTUVA, LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, ASESORIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS INCLUIDA LA ACTIVIDAD DE AVALUOS DE INMUEBLES EN GENERAL. 4. LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO INMOBILIARIO Y DE CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES DESARROLLADOS POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS CON DESTINO A CUALQUIERA DE LOS USOS AUTORIZADOS POR LA LEY, ADQUISICION A CUALQUIER TITULO Y LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE LOS MISMOS, EL DESARROLLO URBANISTICO DE TERCEROS, Y VENTA DE LOTES Y CONSTRUCCIONES, ESTANDO FACULTADES LA SOCIEDAD PARA RESERVAR PARA SI O PARA SUS SOCIOS LAS AREAS QUE A BIEN TENTAN PARA ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION COMERCIAL. 5. LA CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EXTERNAS Y SUBTERRANEAS PARA LA EXTENSION Y DISTRIBUCION DE REDES DE ENERGIA, TELEFONOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAD, Y EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS. 6. LA EJECUCION DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, CONSTRUCCION DE VIAS, PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES, PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. CONFORMACION DE ENGRANADOS, ARBORIZACIONES, MANTENIMIENTOS DE PARQUES, SEÑALIZACION DE VIAS Y DEMAS OBRAS CONDUCENTES AL SANEAMIENTO Y CONTROL DEL AMBIENTE. 7. LA ADMINISTRACION Y CORRETAJE DE FINCA RAIZ, LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION O NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO FUNCIONAMIENTO, ARRENDAMIENTO, FIDEICOMISO, USUFRUCTO, CONSTITUCION Y REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ETC. 8. LA FABRICACION, PREFABRICACION, ENSAMBLE, MONTAJE Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS Y/O MATERIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; ENAJENACION DE MATERIALES NUEVOS Y DE SOBRANTES DE OBRAS. 9. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, Y EN CALIDAD DE GESTOR, FUNDADOR O INVERSIONISTAS, CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTRAS. 9. LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES CIVILES COMERCIALES, Y EN CALIDAD DE GESTOR, FUNDADOR O INVERSIONISTAS, CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTRAS ASOCIACIONES, AUN CUANDO SU OBJETO SOCIAL SEA DIFERENTE AL AQUI DESCRITO. 10. LA CELEBRACION DE CONTRATOS COMERCIALES DE REPRESENTACION, AGENCIA CONCESION Y FRANQUICIAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA NACIONAL O EXTRANJERO Y DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS AUTORIZADOS POR LA LEY. 11. LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION ALQUILER Y ADMINISTRACION DE LOS MISMOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA: ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, LIMITAR Y DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES RAICES, MUEBLES, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES PARA RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS Y CELEBRAR CONTRATOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPALÑIA TOME A SU CARGO, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE CONTRATISTAS, LA PLANEACION O EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE MERCADEO, Y DE ACTIVIDADES ACCESORIAS A LA CONSTRUCCION DE

OBRAS DE URBANIZACION, PARCELACION EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES, LA ADMINISTRACION Y VENTA DE LOTES, PARCELAS Y EDIFICACIONES; LA ASOCIACION CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE URBANIZACION, PARCELACION O CONSTRUCCION; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONTRUCCIONES, Y EXPLOTAR CANTERAS, PLAYAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO A SUS OBRAS LA VENTA DE MIS MISMOS; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS, BIEN O SEA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACION O PARTICIPACION; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTE DE ELLAS, CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO POR ACTIVA O POR PASIVA CON TODA CLASE DE PERSONAS U OTORGAR GARANTIAS, TOMAR DINERO EN MUTUO O TOMAR EN GARANTIAS SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITEN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PAA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, COMPRAR PARA REVENDER, LICITAR, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES O PROMOVERLAS. EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS NEGOCIOS O QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. ASI COMO TODOS AQUELLOS EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO. ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE ESTEN ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES O A EJERCER LOS DERECHOS QUE LEGALMENTE O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

<bold/>

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	\$400.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	\$400.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

<bold/>

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITA DO CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS

EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA.

<bold/>

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.123, DEL 25/05/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

<bold/>

NOMBRAMIENTOS

<bold/>

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 17 del 26 de Diciembre de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Enero de 2017 con el No 144415 del libro IX, se designó a:

<bold/>CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUALDRON MANOSALVA JORGE ALVEIRO	C.C. 13749377

<bold/>

REVISORES FISCALES

Por Acta No 18 del 26 de Mayo de 2017 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2017 con el No 149814 del libro IX, se designó a:

<bold/>CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTINEZ DIAZ GLADYS	C.C. 63335836

<bold/>

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<bold/>DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 887 de 22/05/2001 Notaria 09 de Bucaramanga	47947 20/06/2001 Libro IX
EP No 0904 de 10/05/2005 Notaria 09 de Bucaramanga	63085 10/06/2005 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga	86783 29/06/2010 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga	86784 29/06/2010 Libro IX
EP No 1123 de 25/05/2010 Notaria 09 de Bucaramanga	86785 29/06/2010 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220.
Actividad secundaria Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4210.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.
Matricula No: 65834
Fecha de matrícula: 19 de Marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO
Municipio: Piedecuesta - Santander

Mediante Oficio No R165080-E103360 del 20 de Noviembre de 2017 de Alcaldia De Bucaramanga de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Diciembre de 2017 , con el No 34924 del libro VIII

Mediante Oficio No 3900-2017-0337 del 11 de Diciembre de 2017 de Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA 65834 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2018 , con el No 35418 del libro VIII

Mediante Oficio No 865/2018-00122-00 del 02 de Abril de 2018 de Juzgado

Primero Mpal Pequeñas Causas Laboral de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Abril de 2018 , con el No 35828 del libro VIII

Mediante Oficio No 2594-2018.00149-00 del 27 de Junio de 2018 de Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA, MATRICULA NO. 65834. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Agosto de 2018 , con el No 36965 del libro VIII

Mediante Oficio No 1215-2019-00264-00 del 29 de Marzo de 2019 de Juzgado Segundo Promiscuo M/Pal Funciones Control De Garantias de Piedecuesta , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN KILOMETRO 7 VEREDA MENSULI RETORNO PLATA CERO, PIEDECUESTA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 2019 , con el No 38963 del libro VIII

Mediante Oficio No 913-2018-00005-00 del 13 de Septiembre de 2019 de Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CONSTRUCCIONES OCA S.A.S. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2019 , con el No 40287 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

<bold/>

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$3.788.016.122

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

<bold/>

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado